



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE
FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA-
FINACIERA Y DE LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PÚBLICA DE LEÓN
EJERCICIO 2003**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2004



ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y DE LA GESTIÓN. EJERCICIO 2003

IV.1.- ORGANIZACIÓN

IV.1.1.3.2. En cuanto al Rector:

En el ejercicio 2003, a que se refiere el informe, estaba en vigor el nombramiento del Rector efectuado por Decreto 150/2000, de 29 de junio, de la Junta de Castilla y León.

IV.1.1.3.3. En cuanto a la participación en órganos colegiados de gobierno:

Si se considera necesario, se puede cuantificar el número de PDI, PAS y alumnos que simultáneamente forman parte de más de un órgano de gobierno.

En cuanto a la escasa representatividad de los alumnos y de otros agentes ajenos a la comunidad universitaria, hay que decir que la composición de los órganos colegiados de gobierno de la ULE obedece a lo establecido en la LOU.

IV.1.2.1. En cuanto a la organización administrativa:

En cuanto a los manuales de procedimiento básicos a aplicar a la gestión administrativa hay que alegar que en el año 2002 se puso en marcha el Plan de Mejora de Gestión de la ULE, que incluía la elaboración de los manuales de procedimiento, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 22 de marzo de 2005, por lo que en el año 2003 se encontraban en fase de elaboración.

IV. 1.3.1. En cuanto a la Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa:

No son correctos los datos reflejados. La Fundación fue constituida por la Universidad de León. En el año 2003 absorbió a la Fundación Universidad-Empresa de León (FUELE). La Cámara Oficial de Comercio e Industria de León tiene dos representantes en el Patronato como miembros natos: el Presidente y el Secretario de la Cámara. Los restantes miembros de la Fundación, tanto los protectores como los de número, participan mediante la elección de cuatro representantes de los miembros protectores, elegidos por este colectivo de entre sus miembros, y dos representantes de los miembros de número, elegidos por este colectivo de entre sus miembros.



IV.2 - ECONÓMICO FINANCIERA.

En términos generales se pone de manifiesto que el ejercicio 2003, fue un año de variaciones normativas que hicieron difícil su aplicación.

La Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas modifica la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, contemplando normativa aplicable a las Universidades, así en la modificación del artículo 141, se introduce que la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma realizará el control financiero de las Inversiones, gastos e ingresos de las universidades públicas de la Comunidad. Las correspondientes actuaciones se incluirán en el Plan de Control Financiero y se realizarán de acuerdo con lo establecido en esta Ley. Esto dio lugar a que al desconocer en que medida se iba a desarrollar y de que manera podría afectar al Control Interno de la Universidad, no se estableciera un manual de procedimiento de dicho servicio, no obstante en las bases de ejecución del Presupuesto de 2006, se ha incluido como Anexo I el Reglamento de Control Interno, cumpliendo así las recomendaciones realizadas en el Informe.

IV.2.1.1 – IV.2.1.2 – IV.2.1.3 – IV.2.1.4 – IV.2.2.2 – 4.2.2.3. Rendición de cuentas, aprobación y ejecución del presupuesto.

En cuanto a la formulación de cuentas, en el ejercicio 2003, si tenemos en cuenta la Normativa estatal tendríamos que haberlas formulado en los 3 meses siguientes al cierre del ejercicio. De acuerdo con la normativa autonómica, la mencionada Ley 21/2002 que modifica la ley de Hacienda, al ser la Universidad un organismo que no está sujeto a la función interventora la Intervención General emitirá informe correspondiente al control financiero de las cuentas en un plazo no superior a tres meses contados a partir del momento en que las cuentas se pongan a su disposición.

La cuenta fue puesta a disposición de la empresa auditora encargada por la Intervención General de la Junta con fecha 30 de abril, el Informe Provisional para alegaciones, se remitió a esta Universidad el 29 de julio, el definitivo el 21 de septiembre. Hasta que la Universidad no dispuso del citado Informe, no pudo presentar a aprobación la cuenta, con lo cual se incumplieron los plazos establecidos.

En la rendición de cuentas existe disparidad de plazos, la Ley 21/2002, introdujo en la Ley de Hacienda que las universidades públicas, de la Comunidad, remitirían sus cuentas anuales, antes del 31 de agosto del año siguiente al que se refieran, sin embargo la Ley de Universidades, acorta el plazo señalando que se deberán aprobar en el plazo máximo de seis meses desde el cierre y remitirlas dentro del mes siguiente. Si consideramos lo expuesto anteriormente en cuanto a la formulación de cuentas e informe de auditoría de la Intervención General, este último plazo es de difícil cumplimiento ya que los seis meses finalizarían sin tiempo alguno para presentar a informe y aprobación, por el Consejo de Gobierno, y Consejo Social respectivamente.

Con independencia de que la Universidad de León, en el ejercicio 2003, tuviera retraso en la aprobación de la Cuenta por causas ajenas a ella, se pone de manifiesto la existencia de una diversidad de plazos que por quien corresponda deberían clarificarse y adaptarse a fin de que puedan ser cumplidos.



En la rendición de cuentas se aplicó el Plan General de Contabilidad Pública y la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado, según se había venido haciendo en anteriores ejercicios, de la misma forma que se utilizó la estructura presupuestaria del Estado y no la de la Comunidad Autónoma.

Durante el año 2003, hubo reuniones de representantes de las cuatro Universidades, de la Dirección General de Educación, Intervención General y Dirección General de Presupuestos, a fin de unificar la estructura presupuestaria y adaptarla a la de los Presupuestos de la Comunidad, esta estructura se aprobó por Orden del 18 de Junio de 2004 para su aplicación en 2005.

Posteriormente hubo una reunión inicial para la adaptación del Plan General de Contabilidad de la Junta a las Universidades, sin que hasta el momento se haya concretado en ningún aspecto.

No entendemos la diferencia de criterio de admitir la estructura presupuestaria del Estado, hasta que por la Junta se aprueba la adaptación a las Universidades de su estructura presupuestaria y sin embargo no se admite la aplicación del Plan General de la Contabilidad Pública y la Instrucción de Contabilidad de la Administración del Estado hasta que se apruebe la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León a las Universidades de la Comunidad.

La aprobación del Presupuesto antes del comienzo del ejercicio no es posible por no disponer del importe de la subvención, ni el coste de personal, y si bien las cantidades que recogen los presupuestos son estimativas, parece más conveniente figurar el importe real de las dos cifras más importantes tanto en ingresos como en gastos, en todo caso se va acortando en lo posible el periodo de prorrogación del presupuesto.

En las Bases de ejecución, se procura dentro de lo posible adaptarlas a la normativa de la Comunidad, un ejemplo de ello para este año, fue la aprobación de las modificaciones presupuestarias sin concretar en el momento de elaborar el presupuesto, ya que se desconocía cual podía ser su trámite, hasta que por el Consejo Social se estableciera en su Reglamento de organización y funcionamiento que fue aprobado el 15 de julio de 2004.

IV.2.2.4.2. Modificaciones de créditos y de las previsiones iniciales de ingresos.

La información que recoge la Memoria sobre las modificaciones presupuestarias se ajusta a lo regulado en la Instrucción de contabilidad de la Administración Institucional del Estado, ya que como se ha dicho anteriormente, es la que ha aplicado la Universidad en la elaboración de la cuenta 2003. Por la Instrucción no se exige la información sobre los compromisos de ingreso utilizados para financiar generaciones de crédito, ni la separación de remanentes de crédito entre incorporables y no incorporables.

En los créditos generados por ingresos financiados con remanentes de tesorería, estos remanentes proceden de ingresos finalistas realizados en el último trimestre del



año anterior que no produjeron generación de crédito en el ejercicio del cobro. Al tratarse de ingresos que financian gastos calificados como de financiación afectada han formado parte del remanente afectado del ejercicio anterior.

IV.2.2.5.2.B - IV.2.2.5.2.C. Ejecución del presupuesto de ingresos.

En aplicación de los principios contables el ente beneficiario de una subvención, puede reconocer el derecho si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación. La Universidad para las transferencias corrientes ha aplicado el criterio de reconocer el derecho en el caso de que el ente concedente tuviera la obligación de registrar el gasto, es decir cuando se cumplen los requisitos que originan el derecho de cobro y se ha justificado dicha circunstancia ante el ente concedente. Tanto en el caso de la subvención nominativa por importe de 1.090 miles de euros, como en la financiación del FCAFD por importe de 1.824 miles de euros, en el presente informe provisional se reconoce que la Comunidad Autónoma debería haber, no solo reconocido la obligación, sino además haber pagado en el año 2003. La Universidad desconoce si al final del ejercicio la Comunidad Autónoma había reconocido la obligación, pero en todo caso este incumplimiento, si lo hubiere, por parte del ente concedente no debería repercutir en la contabilidad del ente beneficiario.

En cuanto a las subvenciones de capital el criterio adoptado de forma general por la Universidad para el reconocimiento de derechos a final del ejercicio, ha sido en función de la ejecución de la inversión financiable con la subvención.

En el caso de la subvención MINER, además de lo que ya consta en el contenido del informe en cuanto a que la participación de la Comunidad Autónoma debería haber sido como un ente meramente intermediario en el pago de la subvención y haber transferido a la Universidad el importe de 3.358 miles de euros recibidos por ella hasta 31/12/03 del Ministerio, a final del ejercicio 2003 estaba totalmente ejecutado el gasto con la excepción de un saldo de compromisos por importe de 357 miles de euros.

En cuanto a las Subvenciones del programa FEDER I+D 2000-2002, cabe destacar que a final del ejercicio 2003 el importe de las justificaciones enviadas al Ministerio, las cuales incluyen pagos realizados, ascendía a 4.278 miles de euros de los cuales la parte financiable (70 %) era de 2.995 miles de euros y el importe cobrado hasta 31/12/03 de 1.535 miles de euros.

Para la subvención del programa FEDER I+D 2003-2004, siguiendo el mismo argumento anterior, las justificaciones remitidas al Ministerio hasta 31/12/03 fueron por importe de 232 miles de euros, lo que supone una financiación del 70% de 209 miles de euros de los cuales no se había cobrado nada a 31/12/03.

Estas diferencias entre los importes justificados y cobrados de 1.460 miles de euros para el FEDER 2000-2002 y de 209 miles de euros para el FEDER 2003-2004, podría entenderse como derechos debidamente reconocidos aplicando el criterio de que el ente concedente de la subvención ya debió de haber reconocido la obligación correspondiente en el momento de recibir las justificaciones.



IV.2.3.1.1.A - IV.2.3.1.1.B. Situación patrimonial.

En el ejercicio 2004 se han completado los ajustes correspondientes para corregir las diferencias existentes en terrenos entre el Inventario y el Balance.

Las fincas que son propiedad de la Universidad, en el momento actual están debidamente registradas, en cuanto a los edificios la totalidad están registrados catastralmente.

Se han corregido en el ejercicio 2004 las aportaciones realizadas a determinadas Fundaciones, dando la baja correspondiente en el activo del balance.

No se pudo dotar provisión por depreciación de sus participaciones en otras entidades por desconocer las cuentas de estas entidades en el momento de formular la cuenta de la Universidad.

IV.2.3.1.2.A - IV.2.3.1.2.B - IV.2.3.1.2.C. Activo circulante.

Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, procedentes de la subvención MINER para el Campas del Bierzo, ya se ha comentado anteriormente al hablar de la ejecución del presupuesto de ingresos, la forma en la que debería haber participado la Comunidad Autónoma en la gestión de esta subvención y que a 31/12/03 la Comunidad Autónoma había recibido fondos procedentes del Ministerio de Industria para su abono a la Universidad por importe de 3.358 miles de euros que aun no había transferido al final del ejercicio.

La universidad sigue el criterio general de provisionar los saldos pendientes de cobro según la fecha de la deuda. A 31/12/03 se encontraban provisionados los saldos pendientes hasta 31/12/2000.

Durante el ejercicio de 2003, la universidad tuvo problemas de liquidez, debido al retraso de los ingresos que compensaban los pagos anticipados en la ejecución de los fondos MINER Y FEDER, problemas que se resolvieron en el momento que los entes financiadores, repusieron los fondos a la universidad.

IV.2.3.2.4.B - IV.2.3.2.4.C. Acreedores a corto plazo.

La Universidad a lo largo del ejercicio 2005, ha regularizado su situación fiscal, presentando declaraciones de regularización del IVA, en los años no prescritos, y a partir del presente ejercicio de 2006, las declaraciones tanto de IVA como de IRPF se presentan mensualmente como corresponde a la Universidad.

En relación a la periodificación de los ingresos procedentes de convenios y de la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico a los que se refiere el artículo 83 de la LOU, no se ha efectuado en el ejercicio 2003 al no estar contabilizados de forma diferenciada. En el ejercicio 2004 ya se ha efectuado esta periodificación



En cuanto a los ingresos procedentes de Master, destacar que los ingresos recogidos en la cuenta 7410 "Cursos y seminarios" por importe de 1.061 miles de euros no corresponden en su totalidad a Master, la mayor parte son de cursos y seminarios de corta duración que se llevan a cabo dentro del propio ejercicio del cobro (Congresos, cursos de verano, cursos instrumentales, cursos de extensión universitaria, ...) Los ingresos correspondientes a Master en 2003 fueron por importe de 117 miles de euros y además corresponden a los cursos 2002-2003 y 2003-2004 ya que el criterio utilizado en la contabilización de estos ingresos es el de caja.

IV.2.4.1 - IV.2.4.2 - IV.2.2.5.3 - IV.2.2.5.4. Cuenta de resultado patrimonial.

A partir del ejercicio 2004 ya se ha recogido en la cuenta 706 "Prestaciones de servicios" los ingresos procedentes de la ejecución de convenios y de la realización de los trabajos de carácter científico, técnico o artístico a los que se refiere el artículo 83 de la LOU.

Igualmente a partir del ejercicio 2004 ya se ha recogido en la cuenta 750 "Transferencias corrientes" el importe de la subvención nominativa de la Comunidad Autónoma.

Los gastos derivados de la investigación, contratos artículo 83, convenios y proyectos de investigación, se contabilizan en función de la naturaleza del gasto, recogiendo en la cuenta 620 "Gastos en investigación y desarrollo" los que corresponden a gastos y en las cuentas del grupo 2 las adquisiciones de inmovilizado.

En relación con los ajustes efectuados por el Consejo de Cuentas en la cuenta de resultado económico-patrimonial, el saldo presupuestario, las desviaciones de financiación, así como en el remanente de tesorería, resultarían modificados si se tiene en cuenta lo alegado en relación con los derechos reconocidos por transferencias y subvenciones corrientes y por subvenciones de capital de ejercicio corriente y de ejercicios cerrados.

Como ya se ha hecho constar anteriormente la universidad presenta sus cuentas siguiendo la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, en la cual no consta como información obligatoria a incluir el superávit o déficit de financiación del ejercicio, a sí como su inclusión en el cálculo del resultado presupuestario.

IV.2.5.2.1. Contratos de obras

La tramitación del expediente se inicia en 2002, ejercicio del que es el Proyecto objeto del concurso y el crédito previsto por la ULE para su ejecución, previendo que de no producirse la adjudicación antes del fin del ejercicio quedase dicho crédito como remanente específico afectado para el ejercicio 2003.

Se utiliza para su contratación Pliego Tipo de Bases Administrativas Particulares que rige la contratación de obras por procedimiento abierto y en la forma de concurso en la ULE y que oportunamente fue informado por la Asesoría Jurídica y aprobado por el órgano de contratación.



La inexistencia de Acta de Replanteo se debe al número de edificios e instalaciones en que se ejecuta el proyecto contratado que, aún cuando tiene consideración de contrato de obras, afecta a instalaciones técnicas.

La elección del sistema de concurso y no subasta se debe a que aún cuando por este organismo se pretende ajustar al máximo no sólo los importes de licitación, sino también las características técnicas a que se habrán de sujetar los diferentes contratos, es obvio que los avances tecnológicos que continuamente experimentan los distintos sectores productivos, así como las innovaciones incorporadas a las diferentes prestaciones de servicios, parece conveniente acudir al concurso público toda vez que éste permite contratar y obtener mejoras técnicas, mayores prestaciones en cuanto a asistencias técnicas, incorporación de novedades tecnológicas de última hora, mayores plazos de garantía, reducciones en los plazos de ejecución, etc. que muy bien podrían representar, de ser valoradas, valores económicos equivalentes a la diferencia de las posibles bajas económicas obtenidas de haber efectuado su adjudicación mediante subasta.

En relación con el incumplimiento del Artículo 81 del RGLCAP. Indicar que por primera vez se señala el mismo, habiendo sido aceptado el proceder de este organismo hasta ahora por el Tribunal de Cuentas. En consecuencia se toma buena nota del mismo al objeto de su cumplimiento en futuras actuaciones.

Igualmente se hace con respecto a los demás defectos de forma señalados por ese Consejo de Cuentas.

IV.2.5.2.2. Contratos de suministros

En relación a estos contratos y a la no constancia en sus procedimientos del informe de la Asesoría Jurídica indicar lo mismo que en el anterior caso de los contratos de obras.

Con respecto a los criterios de adjudicación, señalar que se han venido perfeccionando los mismos a lo largo de los ejercicios posteriores al que es objeto de estas alegaciones.

En lo relativo al incumplimiento del artículo 81 del RGLCAP y resto de defectos de forma observados y señalados por ese Consejo de Cuentas señalar lo mismo que en el caso de los contratos de obras y que se procurará no incurrir de nuevo en ellos en futuras actuaciones.

IV.3.- GESTIÓN

IV.3.1. En cuanto a los becarios:

Debemos aclarar que cuando se refiere a “becarios cuya contratación tiene su origen en la investigación que gestiona la Universidad”, se está refiriendo a los “becarios cuyo nombramiento tiene su origen en los proyectos y contratos de investigación que gestiona la Universidad”.



Lo mismo podemos decir en cuanto a la referencia a la contratación de becarios que se hace en la página 148, ya que no existe contrato, sino nombramiento.

IV.3.1.3.2. En cuanto a los mecanismos de control de los límites a las retribuciones percibidas por el PDI como consecuencia de la participación en los contratos art. 83 LOU.

No existen mecanismos de control automáticos. Se efectúan controles manuales de las percepciones que el PDI percibe por este concepto para comprobar que ninguno supera los límites establecidos. Se establecerá un mecanismo automático de control a través de la aplicación informática.

IV.3.1.3.3. En cuanto a los compromisos por pensiones asumidos por la Universidad con el PAS.

Únicamente afecta al personal laboral, por aplicación de los artículos 64 y 65 del convenio colectivo. Entendemos que no se trata de pensiones, ya que lo que se abona es lo siguiente:

- en el caso de la jubilación a los 65 años: una única cantidad equivalente a tres mensualidades y una mensualidad más por cada cinco años o fracción que excede de los diez años de servicios.
- en el caso de la jubilación voluntaria anticipada, a partir de los 60 años de edad: una gratificación por una sola vez, de acuerdo con la escala establecida en el convenio.

Por este motivo consideramos que no es aplicable ni la cobertura mediante contratos de seguro, ni mediante planes de pensiones.

IV.3.1.4.2. En cuanto a la aprobación por la Comunidad Autónoma de los costes de personal:

La ULE adjunta al presupuesto de cada año las plazas de las RPT y las plazas de plantilla que son tenidas en cuenta para presupuestar, y así son remitidos a la Junta de Castilla y León, pero posteriormente no se recibe de la Comunidad Autónoma documento alguno en el que conste expresamente la aprobación de los costes de personal de la Universidad.

IV.3.1.4.3. En cuanto a la confección de la nómina y la carencia de normas que regulen las funciones y procedimientos para la tramitación de la nómina:

Existen normas por escrito que regulan las funciones y procedimientos para la tramitación de la nómina, que se adjuntan a las presentes alegaciones.



IV.3.1.4.4. En cuanto a la inexistencia de la documentación relativa a las convocatorias de selección de personal en los expedientes de personal laboral:

No consta documentación relativa a las convocatorias en los expedientes de personal, que son los que ha consultado el Consejo de Cuentas, pero se puede comprobar mediante la consulta del expediente del concurso u oposición de que se trate, que consta en el archivo.

IV.3.1.4.6. En cuanto a la falta de fiscalización previa y a posteriori de la nómina:

Existe una fiscalización previa de los documentos contables de la nómina, que son validados por la Jefa del Servicio de Control Interno previamente al pago, y una fiscalización a posteriori mediante las técnicas de muestreo.

IV.3.2.3 - Investigación.

Si bien es cierto que en el ejercicio 2003 no se reflejaron de forma adecuada los ingresos derivados de la ejecución de los contratos, convenios y proyectos de investigación, a partir de la integración y unificación en la estructura económica de los ingresos y gastos de los Presupuestos de las Universidades en la de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, se reflejan correctamente en el capítulo III los ingresos procedentes de contratos del artículo 83 de la LOU.

En cuanto a los gastos correspondientes a la investigación, en el momento de integrar a las universidades en la clasificación presupuestaria, a fin de que se siguiera en la línea que venía haciéndose en las universidades se asignó un artículo que hasta ese momento no tenía contenido, para agrupar los gastos en tres conceptos según fuera de: Ayudas a la Investigación, Proyectos o Convenios y Contratos, esto dio lugar al Artículo 69- Investigación realizada por las universidades, que comprende tres conceptos:

Concepto 691. Investigación propia. Se incluyen las dotaciones destinada a la investigación llevada a cabo por los diferentes Departamentos y financiada por la Universidad.

Concepto 602. Proyectos de investigación. Se incluye la investigación a través de convenios y contratos financiados por entes externos de la Universidad, siempre que no estén comprendidos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y aquellos ligados a convocatorias competitivas.

Concepto 693. Investigación a través de convenios y contratos. Se incluye la investigación a través de convenios y contratos, financiada por entes externos a la Universidad, cuando estén comprendidos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Aunque se lleve agrupada en conceptos, se desglosan en subconceptos, disponiendo actualmente el Servicio de Gestión de la Investigación, los medios para obtener la clasificación de los gastos.



Por otro lado los gastos de personal de este tipo de actividades nunca se podrían incluir en el capítulo 1 de Gastos de personal ya que la actividad investigadora no se incluye en las retribuciones que corresponden por el desempeño de un puesto de trabajo de la plantilla de personal de la Universidad.

IV.3.3. Docencia

Docencia es fundamentalmente descriptivo, sin establecerse, en general, conclusiones del análisis realizado. Esto es especialmente llamativo en el apartado IV.3.3.5 dado que contiene los principales indicadores que se consideran de rendimiento.

Casi todos los porcentajes de distribución que se dan de plazas ofertadas, de nuevo ingreso, créditos matriculados, impartidos, etc., reflejan de varias forma una única realidad: las titulaciones que oferta la ULE. A pesar de ser descriptivo, se utiliza frecuente mente el adverbio sólo para referirse a los porcentajes bajos, dándose a entender que no es suficiente, lo cual no se puede derivar de los datos utilizados.

IV.3.3.2.A. Alumnos de nuevo ingreso.

No hay alumnos de nuevo ingreso en 1er ciclo de humanidades, porque no hay titulaciones.

IV.3.3.2.C. Satisfacción de la oferta.

Llegar a la conclusión de un sobredimensionamiento de la capacidad docente con los datos utilizados es un error (también es la conclusión 53). En primer lugar, no se ha tenido en cuenta el efecto de los mínimos recursos humanos necesarios de los que una universidad debe disponer para cada asignatura troncal y obligatoria. En segundo lugar, no se tiene en cuenta el resto de las funciones que el PDI debe realizar en una universidad. Además, debería tenerse en cuenta que estos indicadores están afectados por la decisión de no establecer límite de plazas en varias titulaciones con el fin de simplificar trámites administrativos.

IV.3.3.3. Créditos impartidos.

(Primer párrafo) Es más adecuado hablar de actividad o capacidad docente en lugar de esfuerzo docente.

IV.3.3.4.

La primera frase no parece muy adecuada: El estudio de los créditos matriculados, nos aporta una idea homogénea (&) de cómo la enseñanza universitaria es recibida por la sociedad. En primer lugar, parece un indicador muy simple para describir una realidad tan compleja (cómo percibe la sociedad la enseñanza universitaria). En segundo lugar, la variable créditos matriculados está afectada por varios fenómenos que



deben aislarse para poder sacar conclusiones adecuadas, como la elección de la carrera deseada, simultanear estudios con trabajo, grado de dificultad de las materias, etc.

En general, convendría citar las fuentes de los datos que se aportan, especialmente los no procedentes de la ULE, como por ejemplo el cuadro 116.

Cuadro 116. Usar los datos agregados por rama y ciclo para hacer ratios como el del apartado F es un error dado que esta media esconde realidades muy diferentes entre las distintas titulaciones. La media nacional contiene todas las titulaciones, mientras que los datos de la ULE están sesgados por sus titulaciones que no son siempre representativas de la totalidad.

IV.3.3.5.C. Abandonos.

Se dice que no hay abandono en titulaciones de sólo segundo ciclo, cuando en realidad se trata de que el indicador utilizado no sirve para este tipo de titulaciones.

IV.3.3.6. Créditos impartidos y alumnos y créditos matriculados.

Es necesario que el gráfico señale en los ejes los valores cuantitativos (no sólo cualitativos) de las escalas, con el fin de que se identifique cuál es la media a la que se hace referencia en el texto y que se toma como criterio de valoración. También debería modificarse la definición de alumnos matriculados por crédito impartido como la utilidad relativa de la docencia impartida. La utilidad de la docencia es una expresión de mucho más significado que el que creemos se quiere dar en este caso. En cualquier caso, se observa que en este indicador no se ha tenido en cuenta dos variables importantes que afectan al resultado: el grado de optatividad de las enseñanzas y el tamaño de los grupos.

IV.3.3.8. Evaluación de la calidad docente.

No se reflejan adecuadamente todo lo que en este ámbito está haciendo la ULE, y que fue comunicado y aportado al Consejo de Cuentas.

León, 25 de abril de 2005.